

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

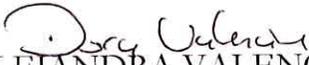


JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 ABR 2023

Proceso No. 110014003050**20180024600**

Previo a decretar la medida cautelar impetrada, la parte actora proceda a informar o indicar los datos necesarios a fin de decretar el embargo solicitado, esto es indicar el lugar exacto en donde se encuentra ubicados los bienes muebles a embargar y secuestrar de propiedad de la sociedad demandada, a fin de proceder a comisionar.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 024 de hoy 11 ABR 2023 las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.